



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO **F 3 2 8** DE **19** DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 328 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100184E

Mediante radicado No. 20254700104372 del 11 de septiembre de 2025, el señor **SAUL BALDOVINO MAFIOL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.882.428, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS BRISAS**" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088, con una extensión de **27,5825ha**, ubicado en el municipio de Yondó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 19 de agosto de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS BRISAS**", contenidos dentro del expediente 2025230790100184E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FINCA " LAS BRISAS " # INSPOLICIA SAN LUIS BELTRAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía en formato *pdf* y *shp* del predio denominado "FINCA " LAS BRISAS " # INSPOLICIA SAN LUIS BELTRAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 328 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE
DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **SAUL BALDOVINO MAFIOL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.882.428.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FINCA " LAS BRISAS " # INSPOLICIA SAN LUIS BELTRAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **SAUL BALDOVINO MAFIOL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.882.428, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "FINCA " LAS BRISAS " # INSPOLICIA SAN LUIS BELTRAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS BRISAS**".

III. LIMITACIONES AL DOMINIO

De acuerdo al análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad aportado por el solicitante del registro, se evidenciaron las siguientes anotaciones limitaciones al dominio:

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1991 Radicación: 1744
Doc: RESOLUCION 0619 del 31-05-1991 INCORA de LA DORADA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 329 SERVIDUMBRE OLEODUCTO PARA LA EXPLOTACION, EXPLORACION, MANEJO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BALDOVINO MAFIOL SAUL
A: ECOPETROL

De acuerdo a lo anterior y con el fin de poder identificar la extensión de cada una de las servidumbres y características específicas, se requiere a la solicitante del registro allegar las siguientes escrituras públicas con sus respectivos anexos de protocolización:

1. Copia de Resolución No. 0619 del 31 de mayo de 1991 de INCORA DE LA DORADA donde consta la constitución de Servidumbre oleoducto para la explotación, exploración, manejo y desarrollo de la industria del petróleo del predio denominado "FINCA " LAS BRISAS " # INSPOLICIA SAN LUIS BELTRAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 328 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **SAUL BALDOVINO MAFIOL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.882.428, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS BRISAS**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088, será una extensión de **27,5825 ha.**

Es importante mencionar que, el folio de matrícula inmobiliaria 303-74088 del predio denominado "FINCA " LAS BRISAS " # INSPOLICIA SAN LUIS BELTRAN", no cuenta con los linderos, información que es necesaria con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, en ese sentido se requiere a la solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Resolución 0619 del 31 de 05 de 1.991, emanada del instituto colombiano de la reforma agraria (INCORA) de la Dorada (Caldas).

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088, en formato pdf, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 328 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**



Figura 1. Mapa de ubicación geográfico de la RNSC Las Brisas.
Fuente: WCS, 2023

- La fuente de información corresponde a información catastral, suministrado en formato digital (PDF), tal como se evidencia a continuación:

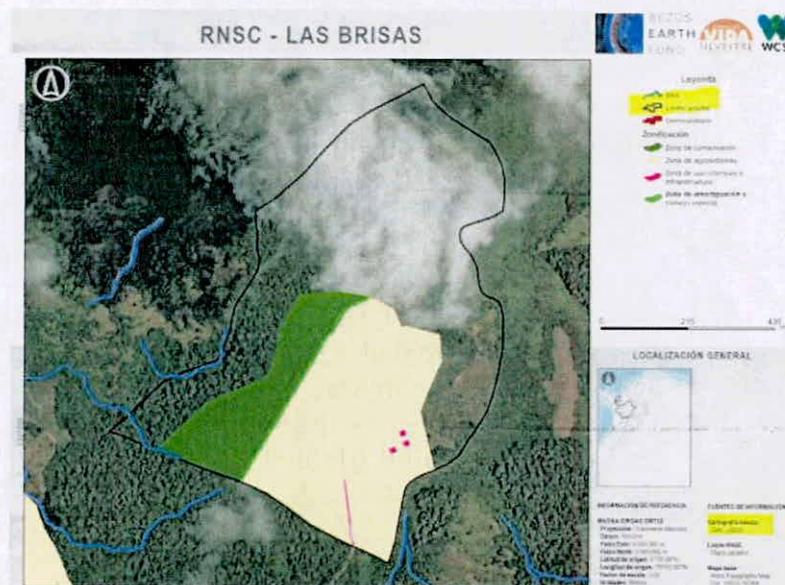


Figura 4. Mapa de zonificación de de la RNSC Las Brisas.
Fuente: WCS, 2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

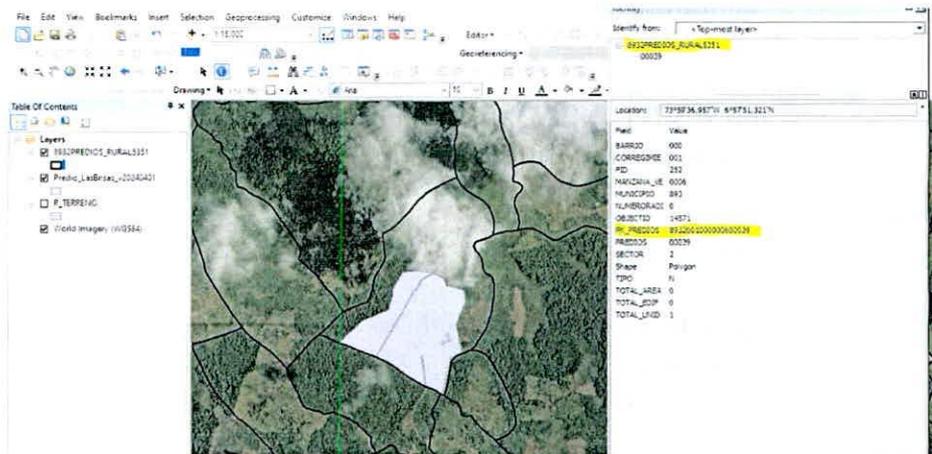
AUTO NÚMERO 328 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**

INFORMACION DE REFERENCIA	FUENTES DE INFORMACIÓN
MAGNA-SIRGAS CMT12	Cartografía básica
Proyección: Transverse Mercator	IGAC (2022)
Datum: MAGNA	Limite RNSC
Falso Este: 5.000.000 m	Plano catastral
Falso Norte: 2.000.000 m	Mapa base
Latitud de origen: 4°0'0.00"N	Word Topographic Map.
Longitud de origen: 73°0'0.00"W	Esri, USGS, NOAA
Factor de escala: 1.00	
Unidades: Metros	

- Con base en la información cartográfica suministrada en los formatos PDF, se realizó la superposición y análisis espacial sobre la malla catastral oficial del Catastro Antioquia, sin embargo, no fue posible visualizar información, sin embargo, al verificar la información con el archivo SHAPE catastral asociado al municipio de Yondó que reposa en la Entidad se determina como número catastral 8932001000000600039.
- Como resultado del ejercicio de confrontación cartográfica, se determinó que el polígono allegado presenta correspondencia geométrica y topológica con el predio identificado mediante la cédula catastral N.º 8932001000000600039 cuyas coordenadas son 73°59'35,335"W 6°57'38,118"N, tal y como se muestra a continuación:

9/2





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 328 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508198037119607734 Nro Matricula: 303-74088
Pagina 1 TURNO: 2025-36054

Impreso el 19 de Agosto de 2025 a las 04:26:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA- DEPTO: ANTIOQUIA- MUNICIPIO: YONDO- VEREDA: PEIAS BLANCAS
FECHA APERTURA: 18-11-1991 RADICACION: 91-1744 COPI: RESOLUCION DE 31-05-1991
CODIGO CATASTRAL: AFR0002HARC00 CATASTRAL ANT: SII INFORMACION
IUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

- Se digitaliza la información del plano predial catastral remitida y se calcula el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, dando como resultado un área total de **27,5825ha**, la cual es igual a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088 (**27,5825ha**)

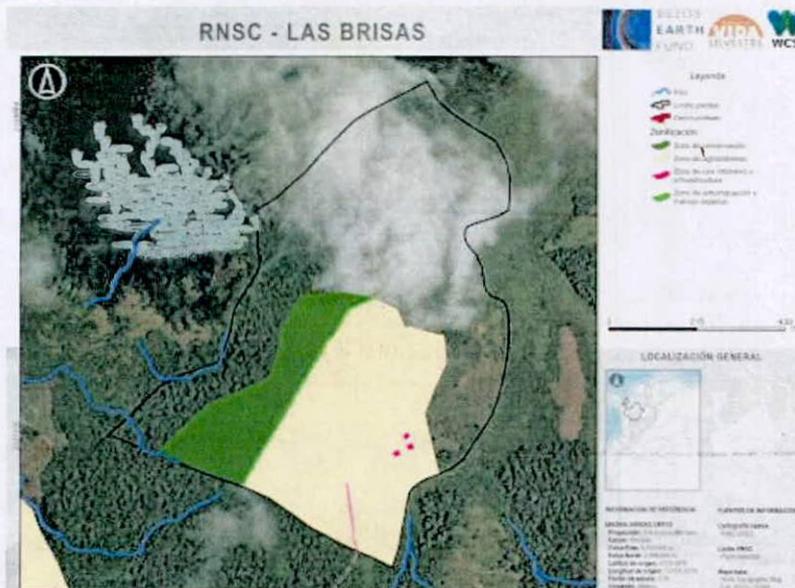


Figura 4. Mapa de zonificación de de la RNSC Las Brisas.
Fuente: WCS, 2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 328 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508198037119607734 Nro Matricula: 303-74088
Pagina 1 TURNO: 2025-36054

Impreso el 19 de Agosto de 2025 a las 04:26:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: YONDO VEREDA: PEÑAS BLANCAS
FECHA APERTURA: 18-11-1991 RADICACION: 91-1744 CON RESOLUCION DE: 31-05-1991
CODIGO CATASTRAL: AFR0002HAR0000 CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PREDIO CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 27 HAS 9 823 M², CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION 0619 DEL 31 DE 06 DE 1 991, EMANADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) DE LA DORADA (CALDAS)-VIENE DE LA MATRICULA 027-12795 DE LA ORIP DE SEGOVIA).

AREA Y COEFICIENTE

Nombre del predio		Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
LAS BRISAS		LAS BRISAS	ANTIOQUIA	YONDO	Remolinos	NOROCCIDENTE: Colonia con Bases camaroneras en 1327.58m al noroeste desde el punto 132 al 123 y al noroeste del punto 127 al 121. SUROCCIDENTE: Colonia con el predio de Acogimiento Balcón en 1323.06m desde el punto 123 al 118. SUROCCIDENTE: Colonia con el predio de Anasaca Media de	27.9823	27.9823	30374088
						LINDEROS al SURESTE desde el punto 119 al 121. Centro: Colonia con el predio de Roserto. Puntos en 146.81m desde el punto 121 al 120.			
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil: Las Brisas									
Usos y actividades a las que se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil									

SPC

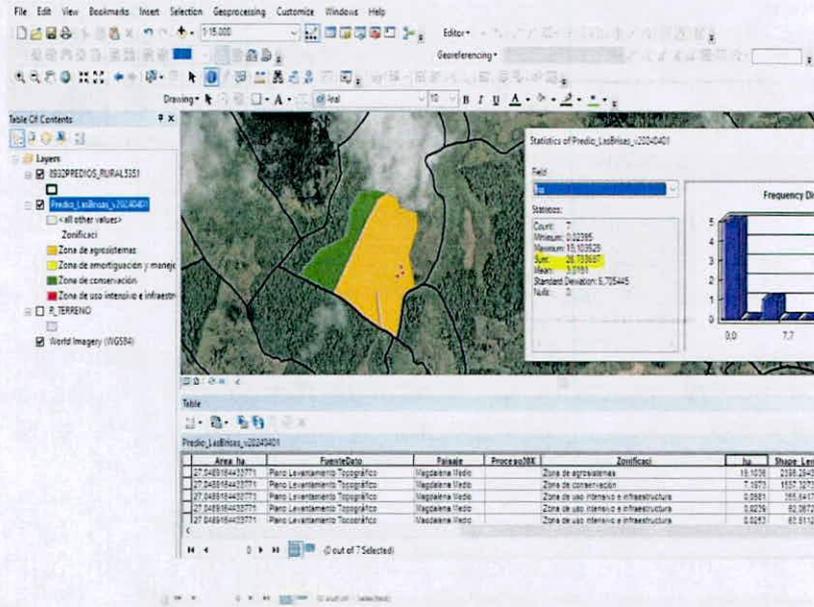
- El solicitante remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, relacionando zona de conservación, zona de amortiguación, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo con un área de **26,7337ha** tal como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 328 DE 19 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS BRISAS"



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha).
Zona de Conservación	7,1973
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2891
Zona de Agrosistemas	19,1036
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1437
Total	26,7337

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 328 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**

área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 328 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", favor del predio denominado "FINCA LAS BRISAS # INSPOLICIA SAN LUIS BELTRAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088, ubicado en el municipio de Yondó, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **SAUL BALDOVINO MAFIOL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.882.428, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

Artículo 2.- Requerir a el señor **SAUL BALDOVINO MAFIOL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.882.428, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de Resolución No. 0619 del 31 de mayo de 1991 de INCORA DE LA DORADA, con el fin de verificar la constitución y condiciones de Servidumbre de oleoducto y los linderos del predio denominado "FINCA " LAS BRISAS # INSPOLICIA SAN LUIS BELTRAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74088.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3. Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida remitir a la **Alcaldía Municipal de Yondó** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida la **Dirección Territorial de Andes Occidentales -DTAO- de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 328 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 184-25 "LAS
BRISAS"**

la Parte 2 – *Reglamentación*-, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario de la **Dirección Territorial de Andes Occidentales - DTAO-** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a el señor **SAUL BALDOVINO MAFIOL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.882.428, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Luis Fernando Guerrero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental